

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2016, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Siendo las 11:06 horas del día viernes 30 de septiembre de 2016, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Arnulfo Ruíz Fonseca, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. Gustavo Xicotencatl Lopez Rasine, Jefe de Cooperación con América Latina El Caribe, Anabel Leyva Rojo, Jefe de Departamento de Planes de Manejo Pesquero y Oscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca.-----

----- DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS -----

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028916, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación, Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Organización y Fomento, Inspección y Vigilancia, Infraestructura, quienes declaran parcialmente la información reservada, inexistencia, envían versión pública de la información solicitada.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700030016, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- IV. Análisis de la resolución RRA 0344/16, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700022216.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CI26SE.30.09.16.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.-----

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028916, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación, Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Organización y Fomento, Inspección y Vigilancia, Infraestructura.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028916 que en esencia dice: "1. El nombre de las personas físicas y jurídicas titulares de permisos o concesiones para actividades de aprovechamiento pesquero en las aguas marinas de jurisdicción federal, adyacentes a la parte central del litoral occidental de Baja California Sur en el área denominada Golfo de Ulloa, para efectos posteriores, Golfo de Ulloa. Respecto a la ubicación y ámbito geográfico del Golfo de Ulloa, es del amplio conocimiento de la CONAPESCA como consta y se desprende de los Acuerdos publicados en el DOF señalados en el primer párrafo de éste escrito, a los cuales para efectos se les denominara, Acuerdos. 2. Los datos de identificación e individualización de los permisos o concesiones que se han otorgado o las personas físicas o jurídicas determinables señaladas en el punto anterior para realizar actividades de aprovechamiento pesquero en el Golfo de Ulloa. 3. El número, matrícula y nombre de las embarcaciones mayores o menores en que las personas físicas o jurídicas determinables señaladas en el punto 1 (uno) previo, realizan sus actividades de aprovechamiento pesquero..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGOPA.-01162/16** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se informa que los requerimientos 1, 2, 3, 4 y 5, se envía el archivo en Excel denominado: 1. ESFUERZO PESQUERO_GU, el cual contempla el nombre de la persona física o moral de cada uno de los permisos y concesiones vigentes para el aprovechamiento pesquero en el área denominada Golfo de Ulloa, número de identificación de los Título Pesquero, matrícula y nombre de las embarcaciones autorizadas y el tipo de arte de pesca con la que se opera.

Así mismo, se adjunta el archivo nombrado: 2. TITULOS PESQUERO_GU, el cual contiene la copia fiel en formato digital (PDF) de cada uno de los Permisos y Concesiones requeridas, de los cuales 61 títulos pesqueros son versión pública, por contener información confidencial con fundamento en el Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...", oficio de respuesta número **RH.-03209/16** de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: "...Sobre el particular y en atención a lo solicitado en el numeral 12 "Curriculum vitae o semblanza curricular de los servidores públicos determinables señalados en el puntos inmediato previo", le envío en versión pública los curriculums correspondientes a los siguientes servidores públicos:

- Los que han participado en la celebración de los convenios citados en el numeral 9 (respuesta proporcionada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola), los cuales corresponden a los CC. Víctor Manuel Arriaga Haro, Jorge Luis Reyes Moreno, Alfredo Aranda Ocampo, Marco Antonio Muratalla Olivas, Francisco Rubén Baiza Serrano y José de Jesús Dosal Cruz.

No omito informar que del C. Adrián Salgado Vargas, no se entrega curriculum, toda vez que ha causado baja como servidor público.

- Los que han participado en labores de inspección y vigilancia (respuesta proporcionada por la Dirección General de Inspección y Vigilancia), los cuales corresponde a los CC. Oscar Ramirez Salazar, Iran Lorenzo Quintana García, Jesus Manuel Arellano Loaeza, Néstor Fabián Arangure Vargas, Joel Enrique Zapata Estrada, Julio César Téllez Argumaniz, Sayl Alejandro Yáñez López, Jesus Fernando Gavilánez Domínguez, Víctor Hugo Martínez Vázquez, Jesus Solórzano Osorio, Omar Guevara Lizarraga, Lizando Vidal Domínguez Angulo.

Lo anterior, por contener datos personales, como son: fecha de nacimiento, domicilio, CURP, RFC, número de teléfono particular, número de celular, correo electrónico, estado civil, etc., de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...”, oficio de respuesta número **DGPPE.-00996/16** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: “...Respecto al numeral 14 que a la letra dice:

“Oficios, documentos, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, así como información en general, en que conste, total o parcialmente, las actividades de vigilancia de cumplimiento de los acuerdos por parte de Conapesca”

Le informó que esta información que forma parte del soporte documental relacionado a las actividades de protección y conservación de Tortuga Caretta caretta para el procedimiento integral deliberativo de certificación por parte de EE.UU y que actualmente el Gobierno de México se encuentra en la etapa de establecer las medidas necesarias para revertir la certificación negativa otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos de América consultas, por lo que es evidente que la información solicitada se debe mantener con carácter de reservada... Por todo lo antes expuesto, solicitamos de la manera más atenta el que la información se mantenga con estatus de reservada, ello con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...”, oficio de respuesta número **DGIV/0836/2016**, de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: “...Al respecto, con base y para fines de lo dispuesto por los artículos 61, fracciones II, IV, V y XII, 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se ponen a disposición de esa Unidad de Enlace a su cargo, en versión electrónica, documentos que obran en esta Dirección General de Inspección y Vigilancia consistentes en cédulas de recorrido, de verificación de embarcaciones y de verificación vehicular, así como información remitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a esta Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, de cuyo contenido se desprenden datos relativos a los solicitados por el peticionario de información en los numerales 11, 14, 24, 25 y 30 de su petición... Tales documentos, en atención a lo que establecen los artículos 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se remiten en versión pública, al contener información concerniente a personas físicas identificables (nombre y rúbrica), considerada como datos personales en términos del dispositivo segundo, inciso 1), de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005, y catalogados como información confidencial en términos del numeral 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...”

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00778/16 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.16.-00667/16 de la Dirección General de Organización y Fomento y oficio número UAJ.-01349/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada en los archivos físicos y digitales, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI26SE.30.09.16.II

- Entregar la información correspondiente a los numerales 1, 2, 3, 5, 8, 9, 10, 11 [respuesta de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola (nombres de los servidores públicos de la Conapesca que han participado en la celebración de los convenios citados) y de la Dirección General de Inspección y Vigilancia (nombre de los servidores públicos de Conapesca (Oficiales Federales de Pesca) que se encuentran en las Cédulas de recorrido, de verificación de embarcaciones y de verificación vehicular)], 13, 17, 18, 20, 21 (respuesta de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, correspondiente a los

reportes en que conste, total o parcialmente, el registro o relación de individuos de Caretta caretta, o en general de tortugas marinas, que han padecido mortandad por pesca incidental, o por causas diversas en el Golfo de Ulloa, desde el 10 de abril de 2015 hasta la fecha en que se dé contestación a la presente solicitud de información), 22, 23, 25 (respuesta de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, correspondiente a documentos que Conapesca recibió de funcionarios públicos de PROFEPA), 27 y 30 (respuesta de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, correspondiente a documentos que Conapesca recibió de funcionarios públicos de PROFEPA), lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Versión pública del numeral 4, correspondiente a las concesiones: por contener información confidencial (de carácter económico), lo anterior con fundamento en el artículo 113, fracción III, permisos: se testa el domicilio de las personas físicas, por ser un dato personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Versión pública del numeral 12, por contener información confidencial (datos personales), como son: fecha de nacimiento, domicilio, CURP, RFC, número de teléfono particular, número de celular, correo electrónico, estado civil, etc., de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Versión pública del numeral 14 y 24, respuesta de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la cual corresponde a las Cédulas de recorrido, de verificación de embarcaciones y de verificación vehicular, mismas que contienen información confidencial (datos personales de personas físicas, como son: nombre y firma), las cuales, constan de las actividades de vigilancia de cumplimiento de los Acuerdos por parte de esta Comisión Nacional, así como información que obra en el acervo documental y digital de Conapesca, relativo a la aplicación, ejecución o implementación de los Acuerdos, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Información confidencial de los numerales 6 y 7, toda vez que se trata de personas que no laboran en esta Comisión Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Información reservada del numeral 14 (respuesta de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación), con fundamento en el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que dicha información forma parte del soporte documental relacionado a las actividades de protección y conservación de Tortuga Caretta caretta para el procedimiento integral deliberativo de certificación por parte de EE.UU y que actualmente el Gobierno de México se encuentra en la etapa de establecer las medidas necesarias para revertir la certificación negativa otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos de América consultas.
- Información reservada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola para los numerales 15, 16, 19, 21 (Oficios, documentos, bitácoras, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, así como información en general, en poder de CONAPESCA, en que conste, total o parcialmente, el registro o relación de individuos de Caretta caretta, o en general de tortugas marinas, que han padecido mortandad por pesca incidental, o por causas diversas en el Golfo de Ulloa, desde el 10 de abril de 2015 hasta la fecha en que se



dé contestación a la presente solicitud de información), 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 31, de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracción II, VIII y X de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Inexistencia de la información solicitada en los numerales 30 y 31, tanto en archivos físicos como electrónicos, particularmente sobre los registros de mortandad por pesca incidental o por causas diversas de tortugas dentro del Golfo de Ulloa en BSC, toda vez que es competencia de PROFEPA, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700030016, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700030016 que a la letra dice: *"se requiere el mapa o representación geoespacial de las concesiones otorgadas en los Estados de Baja California, Baja California Sur y Sonora para pesca comercial para embarcaciones menores y/o especies sésiles"*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-01165/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, se envía el archivo en Excel denominado: ANEXO RESP SIS/ 0819700030016_CP_BC y BCS, el cual contempla el listado de las concesiones pesqueras otorgadas en los Estados de Baja California y Baja California Sur, y el ANEXO SIS/ 0819700030016_KLM_CP_BC y BCS, el cual contiene los mapas geoespaciales de cada Concesión Pesquera para embarcaciones menores en la Península de Baja California.*

Respecto a las concesiones otorgadas en el Estado de Sonora, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Dirección General, no se cuenta con ningún registro de concesiones con mapa geoespacial para embarcaciones menores. En ese sentido, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00852/16 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.16.-00729/16 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0842/2016 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGPPE.-01026/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número MZ.-01447/16 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01451/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI26SE.30.09.16.III

Se confirma entregar la información correspondiente al listado de las concesiones pesqueras otorgadas en los Estados de Baja California y Baja California Sur, así como el archivo que contiene los mapas geoespaciales de cada Concesión Pesquera para embarcaciones menores en la Península de Baja California, lo anterior con fundamento en los artículo 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, confirman la inexistencia del mapa o representación geoespacial de las concesiones otorgadas en el estado de Sonora para pesca comercial de embarcaciones menores y/o especies sésiles, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Análisis de la Resolución RRA 0344/16, referente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022216, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a comentar la Resolución emitida por los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la cual se modifica la respuesta emitida por esta Comisión Nacional y se instruye a que elabore una versión pública de los estudios técnico-económicos, correspondientes a la Sociedad Acuagranjas Dos Lagos, S.A. de C.V. y la Unión Estatal de Sociedades Acuícolas de Chiapas S.C. de R.L. de C.V., en los cuales se deberá testar la información que revista el carácter de confidencialidad en términos del artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-01196/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Al respecto, se procede a elaborar una versión pública de los estudios económicos proporcionados por la Sociedad Acuagranja Dos Lagos, S.A. de C.V. y por la Unión Estatal de Sociedades Acuícolas de Chiapas S.C. de R.L. de C.V., testando la información de carácter de confidencialidad en términos del artículo 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en relación con el diverso artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial."*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se proporciona la clasificación de la información confidencial contenida en los estudios económicos...

Lo que motivó las razones y circunstancias por la que se clasificó la información confidencial referente a lo establecido en el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:

"...Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;..."

Deriva de la protección de datos personales que se encuentran previstos en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales disponen que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, deben estar protegidos, en los términos y con las excepciones a los principios de tratamiento de datos que por razones de orden público fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos.

En este mismo sentido es aplicable lo señalado en el artículo 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece a la letra:

Artículo 16.- Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General.

En los proyectos se identificaron como datos personales considerados como información confidencial:

Registro Federal de Contribuyentes, se acreditar con una identificación de la persona, su fecha y lugar de nacimiento por medio de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento, los cuales son datos personales, también el Registro Federal de Contribuyentes es un elemento susceptible de ser vinculado al nombre de su titular, el cual permite identificar, entre otros datos, la edad, así como la homoclave, siendo esta última única e irrepetible, además el Registro Federal de Contribuyentes se tramita con el único propósito de realizar operaciones o actividades de naturaleza fiscal, razón por la cual se clasifica como confidencial.

Clave Única de Registro de Población, se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, razón por la cual se clasifica como confidencial.

De los datos del consultor que elaboró el estudio de impacto ambiental, consiste en la integración del nombre de pila y los apellidos, por lo que se considera un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, motivo por el cual se clasifica como confidencial.

La relación de socios, se integra por el nombre de los socios lo que constituye el nombre de terceros particulares, y que considera información privada de las personas, lo que pudiera afectar su intimidad debido a que es un dato que indudablemente los hace identificable, además, se revelaría el aporte del capital para constituir la sociedad con fines lucrativos, motivo por el cual se clasifica como confidencial.

El porcentaje accionario de los socios, es información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona física, debido a que se establece aspectos financieros que únicamente le competen a la persona y no deben de ser divulgados razón por la cual se clasifica como confidencial.

Con respecto a las razones y circunstancias por la que se clasificó la información confidencial referente a lo establecido en el artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:

“...Artículo 113. Se considera información confidencial:

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

Se observa, que parte de la información contenida en los estudios técnicos económicos presentados por la Sociedad Acuagranja Dos Lagos, S.A. de C.V. y por la Unión Estatal de Sociedades Acuícolas de Chiapas S.C. de R.L. de C.V., se refiere a información que reviste el carácter de secreto comercial e industrial la cual se describe en la tabla antes señalada y ha sido clasificada debido a que los estudios cuentan con secciones de información de carácter comercial y económico o financiero generada por la Sociedad Acuagranja Dos Lagos, S.A. de C.V. y por la Unión Estatal de Sociedades Acuícolas de Chiapas S.C. de R.L. de C.V., o por un tercero y el costo de los mismos corre a su cargo, en los estudios se establece información de manejo del negocio, toma de decisiones de inversiones o información que pudiera afectar sus negocios con proveedores o clientes, la cual pudiera ser de utilidad para un competidor, razón por la cual se clasifica como confidencial.

Con base en lo anterior, ambas versiones públicas de los estudios técnicos económicos, en cuestión, se encuentran disponibles en la siguiente liga.

El estudio técnico económico de la Sociedad Acuagranja Dos Lagos, S.A. de C.V. se encuentra en la liga: [http://www.conapesca.gob.mx/work/sites/cona/dgop/2016/Documento Tecnico-Administravo Acuagranja Dos Lagos VP29.pdf](http://www.conapesca.gob.mx/work/sites/cona/dgop/2016/Documento_Tecnico-Administravo_Acuagranja_Dos_Lagos_VP29.pdf)

Y del estudio presentado por la Unión Estatal de Sociedades Acuícolas de Chiapas S.C. de R.L. de C.V. en la liga: http://www.conapesca.gob.mx/work/sites/cona/dgop/2016/Documento_Tecnico-Administravo_UNION_ESTATAL_VP_29-09.pdf.....

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI26SE.30.09.16.IV

Se confirma entregar en versión pública los estudios técnico-económicos proporcionados por las concesionarias: "Sociedad Acuagranja Dos Lagos, S.A. de C.V. y Unión Estatal de Sociedades Acuícolas de Chiapas, S.C. de R.L. de C.V.", clasificando la información de la siguiente manera y en relación con el diverso artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial:

Sociedad Acuagranja Dos Lagos, S.A. de C.V.

Se confirma la información pública, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Identificación del proyecto;
- Referencia genérica al desarrollo del proyecto;
- Referencia genérica a la situación mundial de pesca, semblanza genérica sobre la historia de la compañía (ámbito internacional);
- Razones de constitución de la compañía para solicitar la concesión del proyecto a desarrollar;
- Nombre, domicilio fiscal, Registro Federal de Contribuyente, fecha de constitución, datos de identificación de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, número de registro de inversión extranjera, identificación de las resoluciones otorgadas por las autoridades pesqueras; Escenario actual mundial en cuanto al mercado de la tilapia;
- Escenario del mercado nacional;
- Identificación geográfica del mercado nacional, porcentaje de comercialización y precios de venta promedio;
- Características sobresalientes de la especie;
- Identificación geográfica del sitio elegido;
- Coordenadas de ubicación de cada uno de los centros de cultivo;
- Descripción climática, orográfica e hidrográfica del punto de desarrollo del proyecto;
- Identificación de posibles conflictos sociales; así como los probables beneficios sociales;
- Beneficios económicos y sociales esperados con la realización del proyecto;
- Medidas de mantenimiento y control sanitario a desarrollar en relación con el cultivo de tilapia.

Se confirma la información confidencial, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Socios y porcentaje accionarios
- Estructura Organizacional de la empresa y funcionarios

Se confirma la información confidencial, en términos del artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Información susceptible de clasificación, por revestir el carácter de secreto comercial:

- Cartera de clientes de la empresa nacional e internacional que constituyó la sociedad mercantil que presenta la solicitud de concesión para este proyecto

- Monto de la inversión estimada del producto que se obtendrá, mercado de destino, costo de producción y porcentaje de avance en el proyecto integral que corresponde a actividades periféricas al objeto de la concesión;
- Información relacionada a la toma de decisiones en el manejo de negocios que le llevaron a identificar la viabilidad del desarrollo del proyecto;
- Inversión prevista a mediano y largo plazo, así como capacidades de producción proyectadas;
- Situación en el mercado nacional de la empresa que presenta la solicitud de concesión;
- Mercados proyectados tanto nacionales como internacionales y políticas de venta;
- Desglose de proyecciones financieras (inversión total, costo de mano de obra, gastos administrativos y operativos);
- Tablas diversas con la proyección de inversión necesaria en el cultivo y obtención durante la cosecha, así como histórico de precios de venta;
- Proyecciones anuales de producción en el periodo 2010-2015;
- Cálculos de depreciación de infraestructura; e Inversiones en infraestructura.

Información que reviste el carácter de secreto industrial:

- Capacidad técnica de la empresa;
- Capacidad instalada/ocupada de la empresa, producción actual
- Ingeniería del proyecto por etapa de producción (producción de crías, engorda, cosecha, transporte de planta, procesamiento)
- Parámetros productivos tanto actuales como estimados.

Unión Estatal de Sociedades Acuícolas de Chiapas, S.C. de R.L. de C.V.

Se confirma la información pública, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Identificación del proyecto;
- Referencia genérica al desarrollo del proyecto;
- Localización geográfica y descripción del proyecto, coordenadas de los diversos vértices del polígono que pretende abarcar el proyecto;
- Naturaleza del proyecto;
- Proyección de producción;
- Datos generales del proyecto, nombre, ubicación, localidades inmersas en el área de desarrollo, duración del proyecto, datos del promovente (persona jurídica);
- Objetivo general del proyecto y metas genéricas a obtener;
- Descripción de aspectos sobre la experiencia con que cuenta la empresa;
- Semblanza de constitución de la empresa;
- Localización y descripción específica del sitio del proyecto;
- Cumplimiento de normas sanitarias, ambientales y otras;
- Recomendaciones sociales;
- Documentación legal de la Unión Estatal de Sociedades Acuícolas.

Se confirma la información confidencial, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Datos del consultor que elaboró el estudio de impacto ambiental;
- Registro Federal de Contribuyente y Clave Única de Registro de Publicación del representante legal de la empresa;

- Relación de socios.

Se confirma la información confidencial, en términos del artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Información susceptible de clasificación, por revestir el carácter de secreto comercial:

- Descripción financiera de la inversión estimada requerida;
- Presupuesto y programa de inversión de fuentes de financiamiento;
- Proyección financiera anual (programa de venta y flujo de efectivo);
- Situación financiera actual y proyectada;
- Análisis de rentabilidad;
- Incremento de las utilidades anuales de la organización y los socios, decremento de los costos de producción, comparativo del valor de la producción generada con y sin el proyecto;
- Recomendaciones estratégicas, técnicas, económicas y financieras; y
- Corrida financiera, tablas diversas que dan cuenta de la situación financiera de la empresa.

Información que reviste el carácter de secreto industrial:

- Infraestructura y equipo que se pretende desarrollar y adquirir;
- Estructura orgánica;
- Inventario de activos fijos, estrategias para la integración de la cadena productiva y comercial;
- Descripción y análisis de materias primas, productos y subproductos, presentación, empaque, embalaje, naturaleza, calidad, atributos y necesidades que satisfacen;
- Infraestructura y equipo actual disponible para el proyecto;
- Descripción técnica del proyecto, componentes del proyecto (infraestructura, equipos y otros), procesos y tecnologías a emplear, capacidad de procesos y programas de producción y mantenimiento, escenarios con diferentes volúmenes de proceso, programas de ejecución, administrativos, de capacitación y asistencia técnica;
- Plano topo-batimétrico general, planos de micro-localización, de los polígonos de producción y distribución de las jaulas.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma poner a disposición del particular las siguientes ligas, en las cuales se encuentra la versión pública de los estudios técnico-económicos arriba mencionados, de conformidad con los artículos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- ✓ http://www.conapesca.gob.mx/work/sites/cona/dgop/2016/Documento_Tecnico-Administravo_Acuagranja_Dos_Lagos_VP29.pdf
- ✓ http://www.conapesca.gob.mx/work/sites/cona/dgop/2016/Documento_Tecnico-Administravo_UNION_ESTATAL_VP_29-09.pdf

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 12:32 horas, del día 30 de septiembre de 2016, dándose por terminada la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

PRESIDENTE



C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE



C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN

VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
CONAPESCA



C. ARNULFO RUÍZ FONSECA